

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., primero (1º.) de marzo dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2020 00064 00
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: PAOLA ANDREA PINEDA CALERO.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 316 del C.G.P., el juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DAR por **TERMINADO** el proceso por **DESISTIMIENTO DE LAS PRETENSIONES**.

SEGUNDO: DECRETAR el desembargo de los bienes embargados dentro del presente asunto.

En caso de existir embargo de remanentes póngase a disposición de la autoridad solicitante los bienes desembargados. (art. 446 del C.G.P.). Ofíciase.

TERCERO: DESGLÓSESE a favor de la parte demandante el documento que sirvió de base para la ejecución con la constancia que el proceso término por desistimiento (artículo 116 del C.G.P.), previo pago del arancel de que trata el Acuerdo PSAA18-11176 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura y los Acuerdos Modificatorios.

CUARTO: Sin condena en costas por haberse configurado la regla establecida en el numeral 4º art. 316 del C.G.P.

QUINTO: Ejecutoriada esta providencia, y cumplido lo ordenado en los numerales precedentes archívese el expediente previas las anotaciones pertinentes en los libros radicadores. (art 122 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

¹ Doc. Pdf, 28 expediente digital